

Barinas; 29/04/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0135



**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Johan Mora

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83  
Correo: tubarinas@gmail.com

## Índice:

• INVERSIONES FARMA, C.A	PAG. 1-2
• ANGEL MULTIINVERSIONES IMPRESIONANTE, F.P	PAG. 2



INVERSIONES FARMA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, Registradora Mercantil

### CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -9-A REGMER2. Número 19 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:  
412-30961

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
INVERSIONES FARMA, C.A  
Número de Expediente: 412-30961

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.- SU DESPACHO.- Yo, OMAR ALEXI ALTUVE, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cedula de identidad Nro. V-4.262.937, domiciliado en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, debidamente autorizada en el documento constitutivo de la Sociedad Mercantil, "INVERSIONES FARMAHERRERENA D&F, C.A.", domiciliada en Barinas Estado Barinas, ante Usted ocuro, para presentar el referido documento Constitutivo-Estatutario de la empresa antes mencionada, a los fines de su correspondiente registro, fijación y publicación, con el ruego de que una vez realizadas las actuaciones que conlleva esta solicitud, se me expida copia certificada de este escrito, del Acta Constitutiva-Estatutaria acompañada y del auto que recaiga sobre estos documentos. Acompaño para ser agregado al expediente de la compañía ha de formarse la presente participación; el documento constitutivo e inventario a nombre de la empresa que soporta su capital. Barinas, a la fecha de su presentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.  
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 28 de Abril del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado LUIS EDUARDO ALTUVE OROPEZA IPSA N.: 145550, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 19, TOMO -9-A REGMER2. Derechos pagados BS. 50.520.000,00 Según Planilla RM No. 41244669159, Banco No. 00-0079583 Por BS. 50.000.000,12. La identificación se efectuó así: OMAR ALEXI ALTUVE, C.I: V-4.262.937.

Abogado Revisor: ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
INVERSIONES FARMA, C.A  
Número de Expediente: 412-30961  
CONST

Nosotros: DANIEL ANDRÉS ARIAS RIVAS, Venezolano, Mayor de edad, Estado Civil Soltero, Comerciante, Titular de la Cedula de Identidad Nro. V-16.574.011, de este domicilio y CESAR MIGUEL RUIZ PÉREZ, Venezolano, Mayor de Edad, Estado Civil Soltero, Comerciante, Titular de la Cedula de identidad Nro. V-23.007.361, de este domicilio, DECLARAMOS: Que hemos convenido en constituir una sociedad mercantil cuyo régimen legal de funcionamiento lo constituye las cláusulas que sirven a la vez de bases estatutarias, que a continuación se expresan: DOCUMENTO CONSTITUTIVO ESTATUTARIO DE: INVERSIONES FARMAHERRERENA D&F, C.A. CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA: La Sociedad Mercantil se denominara INVERSIONES FARMAHERRERENA D&F, C.A. SEGUNDA: Su domicilio será en la Urbanización la Herrereña sector 02, Calle 1 con Esquina Calle 3, Parroquia Ciudad Bolívia, Municipio Pedraza, Estado Bolívar, pudiendo establecer oficinas y Sucursales en cualquier lugar de la República y del Exterior cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. TERCERA: La Compañía tendrá como objeto la compra, venta, comercialización, distribución, importar y exportar al mayor y detal de todo relacionado con: Medicamentos, Productos Farmacéuticos, Línea Nutricional no Perecedera, Misceláneos, Material y equipos Médico Quirúrgico, equipos e insumos médicos, productos naturales debidamente registrado en el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS), Material Aséptico de Curaciones tanto de producción Nacional como de exportación; productos vinculados a la ramas de bebidas refrescante como refrescos maltas, agua mineral, hielo, productos de quincallería, cosméticos, alimentos perecederos y no perecederos víveres en general, de igual modo en el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar cualquier actividad que resulte necesaria o inherente con el mismo en general celebrar y ejecutar todos los Actos, operaciones o negocios con Entes Públicos o Privados sin limitación alguna que las establecidas en la Ley, igualmente podrá realizar cualquier acto de lícito comercio a fines o conexos con el ramo principal, CUARTA: La duración de la Sociedad es de Cincuenta (50) años contados a partir de la fecha del Registro del presente Documento. CAPITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA: El Capital de la Compañía es de CINCO MIL MILLONES DE BOLÍVARES. (5.000.000.000,00), divididos en mil (1000) acciones nominativas, no convertibles al portador, de un valor nominal de CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (5.000.000,00) cada una, cuyo capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas así: DANIEL ANDRÉS ARIAS RIVAS, ha suscrito y pagado quinientas (500) acciones por un valor global de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (2.500.000.000,00), y CESAR MIGUEL RUIZ PÉREZ, ha suscrito y pagado quinientas (500) acciones por un valor global de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (2.500.000.000,00), los cuales se pagan mediante aporte de Inventario de bienes el cual se detalla en Inventario anexo a este documento. DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los Capitales, Bienes, Haberes, Valores o Título del Acto o negocio Jurídico a objeto de celebrar Acta de Constitutiva y Estatutos, proceden de actividades lícitas, los cuales pueden ser corroborado por los Organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, Capitales, Bienes, Haberes, Valores o Títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Droga. SEXTA: Todas las Acciones de la Compañía son Nominativas, de igual valor Nominal, no Convertibles al Portador y confieren a sus tenedores iguales derechos, y cada una de ellas representan Un (1) voto en las Asambleas. En caso de que algún Accionista resolviera ceder todas o parte de sus Acciones debe dar preferencia para adquirirlas al otro Accionista participándolo por escrito, otorgándoles un plazo de TREINTA (30) días para ejercer este derecho de preferencia, sin transcurrido ese plazo los Accionista no manifiestaren su voluntad de adquirirla, el vendedor, quedara en libertad de ofrecer sus Acciones a terceros. La cesión de Acciones de la Compañía se hará mediante traspaso inscrito en el libro de Accionista de la Empresa, CAPITULO III DE LAS ACCIONES Y LAS ASAMBLEAS. SÉPTIMA: La dirección y Administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por UN (1) PRESIDENTE, UN (1) VICE-PRESIDENTE y (1) GERENTE, los cuales podrán ser socio o no de la Compañía en tal virtud, duraran en el ejercicio de sus funciones DIEZ (10) años y podrán ser reelectos al término del periodo, permaneciendo en sus cargos, mientras sus sucesores no hayan tomado posesión de los mismos. OCTAVA: de las funciones: El PRESIDENTE y el VICE- PRESIDENTE obraran en forma conjunta o separada, tendrán las más amplia facultades de Administración y Disposición de los Bienes y Derechos de la Compañía, así como la representación Legal de la misma, sin ningún tipo de reservas, confiriéndoles entre otras, las siguientes atribuciones:- resolver sobre la celebración de todos los Actos, contratos y negocios pendientes a llevar a cabo el objeto de la Compañía, -Adquirir, Enajenar y Grabar en cualquier forma toda clases de Bienes Muebles e Inmuebles. Celebrar todo tipo de Contrato tales como la venta, Permuta, Arrendamientos, ya san a tiempos determinados o indeterminados, aun por más de CINCO (5) años de Cesión o Adquisición de derecho; de prestación de servicio, de Sociedad, comodato, Mutuo Deposito y en general negociar sin limitación alguna, los Bienes Mueble e Inmuebles de la Sociedad. Dar y tomar Dinero en préstamo, con o sin garantía, constituir y recibir las Garantía reales y personales que juzgaren convenientes, -librar, aceptar, endosar

descontar letras de cambio, pagare y demás Títulos de Crédito.- abrir, movilizar o cancelar Cuentas Corrientes Bancarias en Descuento o provisión de fondos de otro tipo; Emitir, Endosar y Cobrar Cheques.- Preparar un Proyecto para acordar el pago de Dividendos a los Accionistas. - Convocar a las Asambleas de Accionistas y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de esta.-Elaborar el informe que se ha de presentar a la Asamblea de Accionista sobre los Estados Financieros de la Compañía y proponer a la misma la distribución de las Utilidades o Dividendos. – Representar Judicial o Extrajudicialmente a la Compañía y otorgar Poder Judicial con la facultades que juzgen convenientes y en fin, podrán realizar sin limitación alguna todos los Actos necesarios y conveniente para la Compañía, ya que las facultades aquí otorgadas son a mero Título enunciativo pero en ningún caso limitativo o Taxativo. EL GERENTE: Estará encargado de la gerencia de los medicamentos, que incluye selección de los medicamentos esenciales, determinación de las necesidades en medicamentos, compra, distribución y uso racional de medicamentos, así como diseño y empleo de sistemas de información, así como elaborar y expender medicamentos prescritos y les brindan asesoría a los clientes y proveedores de salud. NOVENA: Todos los Miembros de la Junta Directiva depositaran en la caja social cinco (5) acciones cada uno de ellos de conformidad con el Artículo 244 del Código de Comercio; y estarán facultados para realizar operaciones, por sus propias cuentas o por la de un tercero, en las mismas especies de negocios que realiza la Compañía. DECIMA: La Asamblea General de Accionistas es el mismo organismo de dirección de la sociedad, y puede reunirse de forma ordinaria o extraordinaria, La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses siguiente al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria que deberá ser efectuada con cinco (5) días, por lo menos, de anticipación, mediante la publicación del aviso correspondiente en un órgano de prensa escrita, o también, mediante comunicación escrita dirigida a los accionistas con su respectivo acuse de recibo. Siendo entendido, que tales formalidades de la convocatoria podrán prescindirse cuando se encuentren presentes o representados los accionistas que integran la totalidad del capital social. La Asamblea extraordinaria se reunirá cada vez que lo requiera el interés de la compañía o sea solicitada por un número de socios que representen por lo menos el quince por ciento (15%) del capital social, para lo cual se hará la correspondiente convocatoria en los mismos términos y condiciones que se indican en esta misma clausula. DECIMA PRIMERA: La convocatoria para cualquier tipo de asamblea se hará conforme a lo establecido por los artículos 276 y 280 del Código de Comercio; así mismo, la Asamblea podrá constituirse y tomar decisiones siempre y cuando esté presente el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, no siendo necesaria la previa convocatoria por escrito, sin en el momento de la reunión esté representada en la misma la totalidad del capital social. CAPITULO IV DEL BALANCE GENERAL Y COMISARIO. DECIMA SEGUNDA: El ejercicio económico comenzara el primero de enero y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año, excepción del primer ejercicio que comenzara a partir de la fecha de la inscripción de este documento en el Registro Mercantil correspondiente, y culminara el 31/12/2021. El Balance General, el Estado de Resultado, el Inventario y el Reparto de Utilidades, se pondrán a la orden del Comisario con un mes de anticipación, por lo menos al día fijado para la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que deberá discutirlos para su aprobación o modificación correspondiente, DECIMA TERCERA: De los beneficios obtenidos se hará un apartado del cinco (5%), para formar el fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta que alcance el equivalente al diez por ciento (10%) del Capital Social, de conformidad con el Artículo 262 del Código de Comercio vigente. En el caso de que la Asamblea resuelva decretar dividendos, el monto aprobado será repartido entre la totalidad de las Acciones y los dividendos no reclamados no devengaran interés, DECIMA CUARTA: El Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas será sometido a la consideración de la asamblea para su aprobación o modificación, conforme a lo previsto en el Acta Constitutiva y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 308 del Código de Comercio vigente. DECIMA QUINTA: La sociedad tendrá un Comisario que durara en sus funciones un periodo de (5) años. DECIMA SEXTA: El Comisario entregara a la Junta Directiva de los Accionistas, en la forma prevista en el Artículo 306 del Código de Comercio vigente, su informe sobre el Balance y Estado de Ganancias y Pérdidas (Estados Financieros) y demás documentos justificativos. DECIMA SÉPTIMA: En los casos de la disolución y subsiguientes liquidación de la Sociedad, la Asamblea permanecerá investida de las más amplias facultades que juzgen conveniente. CAPITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS. DECIMA OCTAVA: Fueron designados para ocupar los cargos de PRESIDENTE, el ciudadano: DANIEL ANDRÉS ARIAS RIVAS, y para ocupar el cargo de VICE- PRESIDENTE, al ciudadano: CESAR MIGUEL RUIZ PÉREZ, para el cargo de GERENTE: la Ciudadana: ALEXYA CELESTE PEÑA CAMACHO, quien es venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-10.555.386, de profesión Farmacéutico inscrita en el Ministerio de Sanidad de Asistencia Social N° 8372, Colfar 223, Imprefar 13779, y con domicilio en el Estado Barinas; igualmente se designó para el cargo de Comisario de la Compañía a la ciudadana: NERYS YORMAR MORALES PARRA, quien es Venezolana, Mayor de edad, soltera, Contador Público titular de la cedula de identidad Nro. V-9.380.403, inscrita en el Colegio de Contadores del Estado Barinas, bajo en Nro. 82628, de este domicilio. DECIMA NOVENA: Se autorizo suficientemente al ciudadano: OMAR ALEXI ALTUVE, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cedula de identidad Nro. V-4.262.937, domiciliado en la ciudad de Barinas, Estado Barinas; para realizar todas las gestiones necesarias para la constitución legal de la Compañía, quedando en consecuencia autorizado para representar ante el Registro correspondiente de esta Jurisdicción, el presente documento constitutivo y demás recaudos, a los efectos de su fijación, Registro y Publicación exigidos por la Ley, VIGÉSIMA: Lo no previsto en este documento, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 412 211° y 162°  
Abogado RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, Registradora Mercantil  
**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-7-B REGMER2**. Número **23** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**412-30981**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**ANGEL MULTIINVERSIONES IMPRESIONANTE, F.P**

Número de Expediente: **412-30981**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO. Yo, ROBERTO CARLOS ANGEL MEDINA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.979.430, comerciante, de este domicilio y civilmente hábil ante usted, con el debido respeto y acatamiento ocurro a fin de exponer: Que he decidido establecer una Firma Personal con dinero de mi propio peculio la cual se regirá por las siguientes disposiciones: PRIMERA: La Firma Personal se denominara "ANGEL MULTIINVERSIONES IMPRESIONANTE" de ROBERTO CARLOS ANGEL MEDINA, La cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo el único y exclusivo dueño, responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles. SEGUNDA: la Firma Personal tendrá su domicilio en la Avenida Ricaurte c/c Calle Pulido, Casa N° 11-06, Sector Centro, Parroquia Barinas, Municipio Barinas, Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del Estado, de la República Bolivariana de Venezuela y el exterior. TERCERA: La Firma Personal tendrá como objeto todo lo relacionado a la compra, venta, importación, exportación, distribución, elaboración, comercialización y transporte al mayor y detal de todo tipo de víveres, alimentos perecederos, frutas, verduras, legumbres y hortalizas, granos, tuberculos, productos lácteos y sus derivados, quesos, natillas, mantequilla, carnes de res, aves, cerdos, pescados, marisquería, productos de charcutería, embutidos, golosinas, bebidas gaseosas, jugos de frutas pasteurizados, agua mineral, bebidas energéticas, licores nacionales e importados, materia prima para panadería, repostería, pastelería y toda clase de exquisitices; productos y equipos de limpieza, artículos de aseo personal, cosméticos y artículos de belleza, bolsas, envases y cubiertos desechables de plástico, carton y aluminio, equipos de uso doméstico y para el hogar; quincallería; papelería; en general podrá dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio conexas con el objeto. CUARTA: El Patrimonio esta conformado por un capital de MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs. 1.500.000.000,00), el cual fue enterado en Mercancia y Mobiliario Propios de la actividad. Así mismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objetode constituir dicha Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. QUINTA: La duración de la referida Firma Personal será por tiempo indefinido. Finalmente solicito se me expida copia certificada de la presente participación y del auto que lo provea a los fines legales consiguientes. Es justicia en Barinas el día de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.  
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 29 de Abril del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado NINOSKA DEL VALLE GALINDEZ REIMI IPSA N.: 209437, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **23**, TOMO **-7-B REGMER2**. Derechos pagados **BS. 142.000,00** Según Planilla RM No. **41244669872**, Banco No. **00-0079833** Por **BS. 0,03**. La identificación se efectuó así: **ROBERTO CARLOS ANGEL MEDINA, C.I: V-16.979.430**.

Abogado Revisor: **ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME**

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**ANGEL MULTIINVERSIONES IMPRESIONANTE, F.P**

Número de Expediente: **412-30981**

**CONST**



ANGEL MULTIINVERSIONES IMPRESIONANTE, F.P